



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

273



BUENOS AIRES, 10 JUN 2014

VISTO el Expediente N° 1.611.654/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

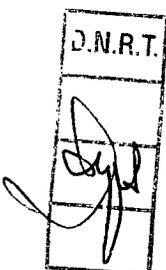
Que la firma SIAT SOCIEDAD ANÓNIMA celebra un acuerdo directo con la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOMRA) obrante a fojas 2/5 del Expediente N° 1.611.654/14, ratificado por las partes a fojas 43/46 Expediente N° 1.611.654/14, solicitando su homologación.

Que el ámbito de aplicación del presente se corresponde con la actividad de la empresa firmante y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que si bien se encuentra vigente lo regulado en Ley N° 24.013 y el Decreto N° 265/02 que impone la obligación de iniciar un Procedimiento Preventivo de Crisis con carácter previo al despido o suspensión de personal, atento el consentimiento prestado por la entidad sindical en el acuerdo bajo análisis, se estima que ha mediado un reconocimiento tácito a la situación de crisis que afecta a la empresa, toda vez que con el mismo se logra preservar los puestos de trabajo, resultando la exigencia del cumplimiento de los requisitos legales un dispendio de actividad.

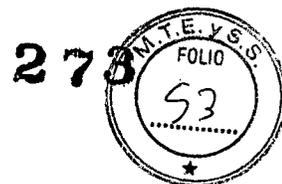
Que en dicho Acuerdo las partes convienen suspensiones de personal, previendo el pago de una prestación no remunerativa, durante la vigencia de las mismas, en los términos del Artículo 223 Bis de la Ley N° 20.744 y sus modificatorias, conforme surge del texto pactado.

Que a fojas 2/6 del Expediente N° 1.612.470/14 agregado a fojas 29 del principal, obran la nomina de personal afectado y el cronograma de suspensiones.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta, ratificando el acuerdo en todos sus términos.

Que en razón de lo expuesto, precede la homologación del mismo, que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que por ultimo, deberá hacérsele saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la autoridad laboral administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis tomo la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 738/12.

Por ello,

**LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Decláranse homologados el Acuerdo obrante a fojas 2/5 del Expediente N° 1.611.654/14 conjuntamente con la nómina del personal afectado y el cronograma de suspensiones, obrantes a fojas 2/6 del Expediente N° 1.612.470/14 agregado al principal como foja 29, suscriptos entre la firma SIAT SOCIEDAD ANÓNIMA y la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOMRA).

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/5 del





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

273



Expediente N° 1.611.654/14 conjuntamente con la nómina del personal afectado y el cronograma de suspensiones, obrantes a fojas 2/6 del Expediente N° 1.612.470/14 agregado al principal como foja 29.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los instrumentos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone en el Artículo 1° de la presente Disposición, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N.R.T.

DISPOSICIÓN D.N.R.T. N° 273

  
Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO  
Directora Nacional de Relaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.611.654/14

Buenos Aires, 11 de Junio de 2014

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 273/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/5 del expediente de referencia conjuntamente con la nómina de personal y cronograma de suspensiones obrantes a fojas 2/6 del expediente 1.612.470/14 agregado como fojas 29, quedando registrado bajo el número **772/14.-**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Valeria Andrea Valetti".

**VALERIA ANDREA VALETTI  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T**